

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 5 de agosto de 2020. Que en atención a la Emergencia Sanitaria decretada en todo el Territorio Nacional mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, y dada la afectación generada por el virus denominado Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso a través de los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, suspender los términos judiciales de todo el país entre el **16 de marzo y el 30 de junio de 2020.**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: JORGE TORRES MONTAÑO
Demandado: COLPENSIONES
Radicación.: 76001-31-05-011-2019-00685-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1730

Santiago de Cali, cinco de agosto de dos mil veinte

Habiéndose presentado a folio 65 por la parte ejecutante la liquidación de crédito y estando ella a Despacho para proveer respecto de su aprobación o no, el Juzgado al revisarla advierte que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo cual deberá impartirse aprobación respecto de la misma de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, la cual asciende a la suma de **\$1.438.755,39.**

De otra parte se procederá a fijar como agencias en derecho el 10% del valor del crédito adeudado lo cual equivale a la suma de **\$143.875.00.**

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, la cual asciende a la suma de **\$1.438.755,39.**

SEGUNDO: FIJAR COMO AGENCIAS EN DERECHO el 10% del capital adeudado en favor del ejecutante y a cargo de la ejecutada que equivale a la suma de **\$143.875.00,** por la secretaría procédase a practicar la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO
Juez

C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En Estado No. **073** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06/08/2020**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO
Demandante: JORGE TORRES MONTAÑO
Demandado: COLPENSIONES
Radicación.: 76001-31-05-011-2019-00685-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

Costas primera instancia	\$143.875.00
Costas segunda instancia	\$,00

TOTAL: \$143.875.00

SON: CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$143.875.00) moneda corriente.

Cali, 5 de agosto de 2020.

La Secretaria,


CLAUDIA CRISTINA VINASCO